

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se hace público solicitud de autorización para la ejecución de las Obras de "Construcción de balsa para el aprovechamiento de aguas pluviales, en la parcela 13 del polígono 6, en el término municipal de La Rambla (Córdoba)"

p. 5473

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público Extracto número 535095 para la concesión de ayudas a autónomos y empresas como consecuencia del cierre parcial de establecimientos en el Municipio de Castro del Río

p. 5473

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación y aprovechamiento del dominio público local

p. 5474

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7219/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 5474

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7220/2020 del Presupuesto 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 5474

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace pública la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 5474

---

**Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito nº 1/SC/10/2020 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 5475

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito nº 2/SC/10/2020 financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de créditos

p. 5475

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la solicitud de doña Soledad Muñoz Córdoba sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Judas Tadeo, fila 6ª, número 1, que figura a nombre de Herederos de José Córdoba Aguilera

p. 5475

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación Inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de este municipio

p. 5475

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación Inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de

Protección Civil

p. 5476

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 297/2019: Citación para el 4 de diciembre de 2020

p. 5476

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 298/2019: Citación para el 4 de diciembre de 2020

p. 5476

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1228/2049: Citación para el 10 de mayo de 2021

p. 5477

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 528/2020: Citación para el 25 de enero de 2021

p. 5478

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, sobre emplazamiento interesados al Procedimiento Ordinario 237/2020-TV

p. 5479

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Córdoba

Núm. 3.532/2020

Anuncio de información pública

Referencia: 14057-1300-2020-11 (BB-019/19-CO)

Doña Josefa María Sánchez de Puerta Díaz, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la ejecución de las obras de:

“Construcción de Balsa para el Aprovechamiento de Aguas Pluviales, en la Parcela 13 del Polígono 6, en el Término Municipal de La Rambla, Provincia de Córdoba”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 27 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.791/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE PARCIAL DE ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

BDNS (Identif.): 535095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535095>)

### Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo

las actividades comerciales o empresariales que se indican en el punto 5 de la bases (actividades que se hayan visto afectadas por la limitación horaria de las 18 horas establecida en el artículo 3 de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de poder subvencionar otras actividades comerciales o servicios afectados por los sucesivos estados de alarma), siempre que cumplan los requisitos que se indican en el punto 6 de las bases (que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Castro del Río, entre otros requisitos).

### Segundo. Objeto:

Ayudas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Castro del Río, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

### Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas a autónomos y empresas como consecuencia del cierre parcial de establecimientos en el municipio de Castro del Río, que se podrán consultar en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/castrodelrio/tablon-de-edictos>

### Cuarto. Cuantía:

El importe máximo a conceder entre todas las ayudas solicitadas será de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479.00 (Desarrollo empresarial. Ayudas comercios afectados por las medidas COVID 19), existiendo un máximo unitario por establecimiento de mil doscientos euros (1.200,00 €), dentro de este programa.

Se concederá una cantidad de 250,00 € mes, para personas físicas (autónomo) y jurídicas sin trabajadores a su cargo, por los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Si tuviera un trabajador a su cargo desde antes del 30 de octubre de 2020 la cuantía de la ayuda se incrementará en 200,00 € más/mes. En caso de que tuviera un segundo trabajador a su cargo desde antes de esa misma fecha la ayuda se incrementará en 150,00 € mes. En ningún caso el importe máximo de la ayuda superará los 600,00 € por establecimiento y mes.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.castrodelrio.es/>

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río. En su defecto deberá presentarse la solicitud en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP).

### Sexto. Otros datos:

Las ayudas concedidas por esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran recibir los beneficiarios con la misma finalidad.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por la Junta de Gobierno Local, esta elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía

para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Castro del Río, 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, Salvador Millán Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.828/2020

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal: [www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es), pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.830/2020

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7219/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presup.	Denominación	Importe
920/62400	Adquisic. vehículos para Servicios Técnicos Municipales	25.800 €
TOTAL		25.800 €

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presup.	Denominación	Importe
221/16003	Compensación RPT.	25.800 €
TOTAL		25.800 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 3.831/2020

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DIFERENTES ÁREAS DE GASTO

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 7220/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde: Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.798/2020

La Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2020, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente del ejercicio 2019. De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 24 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 3.788/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1/SC/10/2020 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de fecha 23 de octubre de 2020.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos

CAPÍTULO GASTOS	Modificación en gastos
A) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP. II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
9200-23120 "Locomoción"	1.547,73
CAP. VI - INVERSIONES REALES	
9200-62900 "Otras inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios"	60.000,00
Centro Nuevos Pasos	
TOTAL	61.547,73
B) TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES DE CAPITAL	61.547,73
TOTAL MODIFICACIONES	
CAPÍTULO INGRESOS	Modificación en ingresos
CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	
870.00 - Remanente de Tesorería Gastos Generales	61.547,73
TOTAL CAPÍTULO VIII	61.547,73
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	61.547,73

Montalbán de Córdoba, 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde- Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.789/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Suplemento de Crédito nº 2/SC/10/2020 financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020 y expuesto

al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204 de fecha 23 de octubre de 2020.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos

Aplicación de Gastos en baja por anulación

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe/€
3230-22120	Suministro de alimentos guardería	4.000,00
3380-21200	Reparación, Conservación Recinto Romería	3.500,00
9200-22605	Gastos Responsabilidad Civil	2.000,00
3370-22605	Actividades de Ocio y Tiempo Libre	3.000,00
3410-22609	Gastos Diversos Deportes	10.000,00
4300- 22600	Turismo	7.000,00
9120-23000	Dietas de Gobierno	2.500,00
3340-48100	Premios Feria del Libro	1.000,00
4311-48100	Premios Feria del Ganado	1.000,00
3260-48200	Subvención nominativa AMPA	3.000,00
1610-20400	Renting vehículo Servicios de Aguas	3.500,00
1710-20400	Renting vehículo Servicio de Alumbrado Público	3.500,00
9120-10000	Retribuciones básicas Organos de Gobierno	30.382,00
9120-16000	Seguridad Social Organos de Gobierno	9.918,00

Total baja por anulación de créditos: 84.300,00 €

Aplicación de Gastos en alta (Suplemento de Créditos)

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe/€
9200-62203	Inversión infraestructura colegio Público Montealbo	3.500,00
9200-62900	Inversión Nuevo Edificio Nuevos Pasos	33.500,00
4540-21000	Reparación, conservación y mantenimiento de caminos	20.000,00
4540-22706	Estudios y servicios de asistencia técnica (trabajos técnicos zona del olivarillo – 14.000 y trabajos técnicos deslinde Pilar del Cambrón – 3.300)	17.300,00
9200-22707	Servicios prestados por otras empresas ( para asesoramiento técnico y jurídico del Ayuntamiento)	10.000,00

Total alta de créditos: 84.300,00 €

Montalbán de Córdoba, 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde- Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.621/2020

Habiéndose solicitado por D<sup>a</sup> Soledad Muñoz Córdoba, con D.N.I. n.º 75658972N, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Judas Tadeo Fila 6 n.º 1, que figura a nombre de Hrdos. de José Córdoba Aguilera, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 3.741/2020

Aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Hono-

res y Distinciones de la Policía Local de Villafranca de Córdoba  
Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Villafranca de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento <https://www.villafrancadecordoba.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 3.742/2020

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villafranca de Córdoba

Don Francisco Palomares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villafranca de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento <https://www.villafrancadecordoba.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, 18 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares

Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.784/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2019. Negociado: PM

De: D. José Ángel Hidalgo Muñoz

Abogado: D. Gerardo Arévalo Galán

Contra: D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen, S.L., FOGASA, Actúa Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios S.A.U., Innovia-Coptalia S.L.U. y ISTEM, S.L.U.

Abogado: D. Iciar Granados Pérez de Gracia

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, vHACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2019, a instancia de la parte actora D. José Ángel Hidalgo Muñoz contra D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen, S.L., FOGASA, Actúa Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios S.A.U., Innovia-Coptalia S.L.U. y ISTEM, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de día de la fecha que contiene el párrafo del tenor literal siguiente:

“No constando el resultado sus citaciones por correo certificado, a prevención cítese a la empresa demandada, Baugruppen, S.L., y a su administrador, D. Arcadio Gómez Salgado, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezcan ante para los actos de conciliación/juicio señalados el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas”.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Arcadio Gómez Salgado y Baugruppen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.786/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2019. Negociado: PM

De: D. Juan Rafael Pedraza Roda

Abogado: D. Gerardo Arévalo Galán

Contra: D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen, S.L., FOGASA, Actúa Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento

to de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios S.A,U,, Innovia-Coptalia S.L.U. y ISTEM, S.L.U.

Abogado: D. Iciar Granados Pérez de Gracia

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/2019, a instancia de la parte actora D. Juan Rafael Pedraza Roda contra D. Arcadio Gómez Salgado, Baugruppen, S.L., FOGASA, Actúa Infraestructuras, S.L., UTE Servicios CJC AAA, Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba (IMAE), Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Isolux-Corsan Servicios S.A,U,, Innovia-Coptalia S.L.U. y ISTEM, S.L.U., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de día de la fecha que contiene el párrafo del tenor literal siguiente:

“No constando el resultado sus citaciones por correo certificado, a prevención cítese a la empresa demandada, Baugruppen, S.L., y a su administrador, D. Arcadio Gómez Salgado, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezcan ante para los actos de conciliación/juicio señalados el próximo día 4 de diciembre de 2020, a las 11:15 horas”.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Arcadio Gómez Salgado y Baugruppen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.681/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1228/2019. Negociado: IR

De: D<sup>a</sup>. María del Pilar Lendines Navajas

Abogado: D. Juan Luis González Galilea

Contra: Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María del Pilar Lendines Navajas contra Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, en la que se ha dictado Decreto de Señalamiento y Providencia de Pruebas de 13 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 10 de mayo de 2021, a las 9:45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba,

ba, Juzgado de lo Social Nº 3, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A , y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el/la Letrado/a de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el Presente Decreto de Citación en Forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que acudirá al acto del juicio asistido o representado por el Letrado D. Juan Luis González Galilea.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse.

- Dar traslado a S.S<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup>, del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días

hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Admon. de Justicia”.

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la prueba de interrogatorio de parte demandada, bajo los apercibimientos legales de rigor.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Cristalauto Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón telemático, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la secretaría de éste Juzgado una copia de la demanda, y documentos.

Dado en Córdoba, a 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.682/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 528/2020. Negociado: IR

De: Dª. María Castillo López López

Abogado: D. Antonio Guillén García

Contra: Suministros Técnicos del Sur S.A., FOGASA y Ministerio Fiscal

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 528/2020, a instancia de la parte actora Dª. María Castillo López López contra Suministros Técnicos del Sur S.A., FOGASA y Ministerio Fiscal, sobre Despidos/Ceses en general, en la que se ha dictado Decreto de Señalamiento y Providencia de Pruebas de 14 de julio de 2020, cuya parte dispositiva son del tenor literal si-

guiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido y dar traslado a las partes demandadas del escrito de subsanación de la demanda junto con la documentación aportada.

- Señalar el próximo día 25 de enero de 2021, a las 12:30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 3, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el/la Letrado/a de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citese al fogasa como parte demandada.

Citese al Ministerio Fiscal ya que se solicita la nulidad del despido.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que acudirá a juicio con la asistencia del letrado don Antonio Guillén García.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba, así como medida cautelar de embargo preventivo de los bienes de la Sociedad.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pro-



nuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda y sobre la medida cautelar interesada.

- Dar cuenta a S.Sª., del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Admon. de Justicia”.

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de los medios de prueba propuestos y de la medida cautelar interesada;

- Se accede a la citación del Representante Legal de la empresa demandada con los apercibimientos legales de rigor.

- Requíerese a la parte demandada a fin de que en el plazo de DOS DÍAS informen sobre la medida cautelar solicitada, adjuntando, en su caso, documentación justificativa de sus argumentaciones.

- Se accede a la Documental, y requiérase a la empresa demandada su aportación al acto de juicio.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Su-ministros Técnicos del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón telemático, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la secretaría de éste Juzgado una copia de la demanda, y documentos.

Dado en Córdoba, a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.814/2020

Vista la notificación del Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba en relación al Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento ordinario núm. 237/2020-TV, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de sus Estatutos las Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto nº 396 de 24 de noviembre de 2020 ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba del expediente administrativo relativo a la actuación administrativa impugnada al Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento ordinario núm. 237/2020-TV, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico nº 282, de 11 de septiembre de 2020 (Gex. 9169/2020), por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la empresa Prometeus Innovación S.L. contra el Decreto de la Presidencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba nº 226 de 29 de julio de 2020 en virtud del cual se resuelve su exclusión del procedimiento de licitación de los servicios de actualización tecnológica en Plataforma ecommerce Córdoba Shopping, creación de una web app de hostelería bajo el dominio Córdoba shopping y 100 negocios online para ofrecer una respuesta a una demanda actual del pequeño empresario cordobés ante la situación económica provocada por el Covid 19 y su adjudicación a la empresa Tecnologías Plexus S.L. puedan comparecer y se persone, en su caso, con abogado y procurador en el referido Juzgado donde se tramita el expediente en el en el plazo de nueve días, a partir del día siguiente la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Secretario, Jesús Cobos Climent.